

OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

BOP-A-2026-1577

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, ha dictado el Decreto 49/2026, de 6 de mayo, que a continuación se transcribe:

“Decreto aprobando el expediente y las Bases reguladoras que han de regir la Convocatoria del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a de Actividades Deportivas, por turno libre, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos de este Patronato, y el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes favorables sobre contenidos del expediente y de las Bases, emitidos por el Director de Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal.

VENGO EN DECRETAR

Primero.- Aprobar el expediente administrativo del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a de Actividades Deportivas, por turno libre, mediante el sistema de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras que más adelante se transcriben.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



853BDCDDCBE27396EF6C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, mediante el sistema de oposición, turno libre, Grupo C, Subgrupo C1 incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada por Decreto 68/2023, de 17 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, el día 29 de mayo de 2023.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

A quién resulte contratado le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo I o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, para la plaza a proveer objeto de esta convocatoria.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración convocante en la categoría profesional convocada.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se estableciesen al efecto en el Anexo I de estas bases.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato, salvo lo especificado para aquellos del apartado g).

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen los requisitos a), b), c), d), e) y f) exigidos en esta base.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el impreso de solicitud (Anexo II- Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas se publicará en el Tablón electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río con, al menos, 3 días naturales antes del comienzo de cada prueba.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico de Edictos del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y en su página web, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, se deberá presentar conforme al impreso establecido en el Anexo II de estas bases. Se dirigirá al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y se presentará en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río, preferentemente de forma telemática mediante el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial del Estado**.

Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. en vigor.

No presentar junto con la solicitud (ANEXO II), la documentación exigida en los apartados a) de la base tercera es causa de exclusión.

Toda la documentación a aportar en esta convocatoria deberá estar expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o personal facultado al efecto y tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

La documentación que pudiera ser aportada/alegada por los aspirantes para su acceso al proceso de selección, deberán acreditarse documentalente en los términos establecidos en las presentes bases.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de las deficiencias que motiven la exclusión y que por su naturaleza sean subsanables.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos del proceso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a aprobar directamente la lista definitiva de admitidos/as que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de este Patronato Deportivo Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En esta misma Resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección será designado por el Presidente y estará integrado por:

- Un (1) Presidente/a: A designar por la Presidencia.
- Cuatro (4) Vocales: A designar por la Presidencia.
- Un (1) Secretario/a, el Titular del Patronato Municipal de Deportes o funcionario/a en quién delegue, con voz y sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico el Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los componentes del Tribunal de Selección tendrán derecho a indemnización, conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Sistema de Selección será el de oposición.

El/los ejercicio/s de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Deportivo Municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

En el caso el que los ejercicios contengan preguntas de reserva, éstas deben estar claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Si las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo de revisar el órgano técnico de selección los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas.

FASE DE OPOSICIÓN:

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, y estará compuesto por las dos pruebas que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente en un mismo acto.

Para la realización de la totalidad del ejercicio (primera y segunda prueba) de la fase de oposición se dispondrá de 2,5 horas (150 minutos).

PRIMERA PRUEBA: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que versará sobre el temario, que figura en el ANEXO I de estas Bases, y contendrá 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, donde solo una es correcta, propuestas por el Tribunal.

El Tribunal añadirá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El cuestionario se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo, caso de no obtener al menos 25 puntos el aspirante quedará eliminado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo: $(1 \times [\text{n}^\circ \text{ aciertos} - (\text{n}^\circ \text{ errores} / 2)])$.

Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan, ni puntúan.

SEGUNDA PRUEBA: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, donde solo una es correcta, propuestas por el Tribunal, al objeto de resolver uno o varios supuestos de carácter práctico, relacionado con las materias y/o funciones que figuran en el temario en el Anexo I.

El ejercicio que se proponga tendrá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo, caso de no obtener al menos 25 puntos el aspirante quedará eliminado.

La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo: $(2,5 \times \text{n}^\circ \text{ aciertos}) - (1,25 \times \text{n}^\circ \text{ errores})$.

Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan, ni puntúan.

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase será de 100 puntos. Cada parte del ejercicio se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 25 puntos en cada una de las partes.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambas partes del ejercicio.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 25 puntos en la primera parte del ejercicio no se procederá a corregir la segunda parte.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones/reclamaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio. En el caso de que los aspirantes realicen alegaciones y éstas sean desestimadas por el órgano competente, la motivación deberá quedar incluida en el expediente administrativo, pudiendo el acuerdo de desestimación expresar sucintamente dicha motivación al quedar incorporada la misma en toda su extensión en los documentos que obran en el expediente y a los que el/la interesado/a tienen el derecho de acceso.

DESEMPATE:

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

1º.- Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba del ejercicio.

2º.- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará atendiendo al orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES:

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

La no presentación, con anterioridad al momento en que se inicia la prueba, comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzado el ejercicio no se podrá acceder a la realización de la prueba. Los candidatos deberán acudir provistos de original y en vigor, del DNI, pasaporte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad, así como de cualquier otro material que así sea considerado por el Tribunal.

La actuación de los/las aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, atendiendo a estos efectos, el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Se adoptarán las medidas necesarias para que los ejercicios de desarrollo escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

La fecha de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos del Il. Ato. de Palma del Río o de sus Organismos Autónomos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Terminado el proceso de corrección de las pruebas, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, la lista de calificaciones provisionales obtenida en la oposición por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con expresión de las puntuaciones obtenidas, pudiendo formularse alegaciones por los/as interesados/as dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río el listado de las calificaciones definitivas de los aspirantes por orden de puntuación que han superado el proceso selectivo, con expresión de las calificaciones obtenidas y elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

En el caso de que los aspirantes realicen alegaciones y éstas sean desestimadas por el órgano competente, la motivación deberá quedar incluida en el expediente, pudiendo el acuerdo de desestimación expresar sucintamente dicha motivación al quedar incorporada la misma en toda su expresión en los documentos que obran en el expediente y a los que el/la interesado/a tiene el derecho de acceso.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la contratación de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución del Presidente en el Tablón de Edictos Electrónico del Patronato Municipal de Deportes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y original o fotocopia compulsada de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado dentro del plazo habilitado al efecto, y la documentación complementaria para su contratación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Recibido el listado de calificaciones definitivas de los/as aspirantes por orden de puntuación que han superado el proceso selectivo y la propuesta de contratación y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía del Iltre. Ayto. de Palma del Río, dictará resolución en la que constará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación y la

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

contratación del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la oposición y que reúna los requisitos necesarios, así como, la posible constitución de la bolsa de empleo conformada según lo establecido en la base octava de las presentes bases reguladoras.

OCTAVA.- BOLSA DE EMPLEO ÚNICA COMÚN

La bolsa se podrá constituir por Resolución de la Presidencia con todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que no han obtenido una plaza fija y en propiedad de la plantilla, a través del proceso selectivo que se convoca, para cubrir posibles necesidades de naturaleza laboral o funcionarial, que surjan en el Iltre. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, siempre y cuando éstos no posean bolsas específicas en vigor para el mismo tipo de puesto.

La duración de la Bolsa será de 4 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa o su carácter supletorio y la constitución de la nueva para el mismo puesto. Resuelta definitivamente esta convocatoria y constituida la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades en la misma categoría, se podrán quedar sin efecto aquellas otras bolsas existentes para el mismo tipo de puesto, así como la determinación de su carácter supletorio.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, para cubrir posibles necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras posibles causas previstas en la legislación vigente.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo, se llamará a los integrantes de la misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa.

El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de todos los candidatos, de mayor a menor.

El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda, no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando éste el primero disponible para futuros llamamientos.

Se procederá a llamar al siguiente de la lista, también en aquellos casos que, por sucesión de contratos temporales, puedan devenir en contratación indefinida, o cuando exista algún otro impedimento legal en la formalización de la contratación/nombramiento. Una vez conocida la necesidad surgida se determinará el tipo de contrato/nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. Cada contrato/nombramiento se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

La oferta de contratación/nombramiento a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo, se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato/nombramiento al primer candidato inactivo en dicha bolsa, es decir, que no se encuentre activo y dado de alta en la fecha del llamamiento por haber aceptado con anterioridad un puesto de trabajo del mismo tipo en el Il. Ayto. de Palma del Río o sus Organismos Autónomos al que se oferta.

No se procederá a realizar llamamientos a los/las candidatos/as inactivos, que se encuentren en suspensión de actividad, por haber rechazado una oferta de empleo de esta bolsa o no haberse manifestado ante la misma.

La suspensión de actividad implica la no realización de llamamientos durante un periodo de seis meses. Los llamamientos se practicarán de forma que se tenga constancia de la fecha y hora en que han sido practicados, incorporándose éstos al expediente.

El procedimiento de comunicación será el siguiente:

- De forma telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas, debiendo ser el intervalo mínimo entre llamadas, de tres horas.

- Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al/a la interesado/a de que dispone de veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de la hora de la llamada, para responder a la misma, por el mismo medio en el que se ha practicado la oferta en caso de aceptación. En caso de renuncia, se presentará por cualquier medio que quede constancia escrita (sms (nº teléfono 648716613), e-mail (recursoshumanos@palmadelrio.es), registro electrónico...)

- Si resultara fallido el intento de oferta mediante las dos llamadas telefónicas, se optará, en función del medio elegido por el/la interesado/a en su solicitud, por realizar el ofrecimiento mediante correo electrónico o sms, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro horas hábiles para su respuesta.

- En caso de no constar en el expediente la elección por parte del interesado/a, de ningún medio en concreto, se procederá a enviar e-mail y sms, siempre y cuando los datos necesarios hayan sido aportados por el/la candidato/a. En este caso, el plazo de veinticuatro horas hábiles para la respuesta, será contado desde la hora del envío del primer mensaje. En caso de constar en el expediente solamente uno de los medios, dirección de e-mail o número de teléfono, éste será el elegido.

- En caso de no emitirse respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita) y se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando el/la candidato/a a tener suspendida su actividad en la bolsa por un periodo de seis meses.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara interesado con posterioridad. Aquellas personas que una vez incluidas

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito al Registro de esta Administración de forma inmediata.

En caso de no hacerlo, la segunda vez que exista la imposibilidad de localización, quedarán excluidas de la bolsa.

La renuncia a una oferta implicará, el ser suspendido de actividad en la bolsa afectada durante seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la renuncia.

Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia datos bancarios.
- Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones para tomar parte en las pruebas selectivas y que se exigen en las presentes bases de selección, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.

Se consideran causas de exclusión de la bolsa afectada:

- 1.- La solicitud por parte del/de la interesado/a.
- 2.- Que ante dos llamamientos efectuados, la persona se abstenga de contestar dentro del plazo habilitado al efecto.
- 3.- Que ante tres llamamientos efectuados, la persona renuncie a las ofertas de empleo, dentro del plazo habilitado al efecto.
- 4.- El cese voluntario durante la relación laboral generada a través de la bolsa afectada, con independencia del tiempo que se hayan prestado los servicios.
- 5.- Las rescisiones de la relación laboral generada a través de la bolsa afectada y motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Para proceder a la suspensión de la actividad durante un periodo de seis meses o ser excluido de la Bolsa de trabajo, en cualquier caso, será preciso haber practicado debidamente la comunicación de la oferta de trabajo al/a la interesado/a.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS

Los procesos selectivos se regirá por lo previsto en estas bases, así mismo, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C Fecha Firma: 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el resto de normativa de aplicación.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DUODÉCIMA.- NORMAS FINALES

12.1.- El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

12.2.- Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán exclusivamente por medio del Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Deportivo Municipal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

ANEXO I**Plaza: TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.****Oferta de Empleo Público: 2023.****Titulación Exigida:** Bachiller, técnico o equivalente.**Otros requisitos:** Acreditar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales
Estar en posesión del permiso de conducción clase B.**Clasificación:** laboral.**Nº plazas:** 1.**Grupo/Subgrupo:** C1.**Funciones:**

- Diseño y ejecución de los programas deportivos municipales (escuelas deportivas, eventos locales, deporte y mujer, medio natural, medio acuático...)
- Diseño y ejecución de actividades puntuales, eventos deportivos y competiciones (inscripciones, control de documentación, emisión de licencia, calendarios, adjudicación horarios, adjudicación de instalaciones, actas y comité de competición....)
- Confección de la memoria anual de actividades.
- Docencia en modalidades deportivas de iniciación y acondicionamiento físico en general.
- Responsable del control de material deportivo.
- Relación técnicas con los clubes deportivos: apoyo a la programación de actividades y a la programación del uso de espacios deportivos (ligas federadas, competiciones, entrenamientos, promoción deportiva...).
- Relación técnicas con otras administraciones o instituciones para la ejecución y seguimiento de las actividades convenidas.
- Relaciones con otras instituciones: solicitud de subvenciones, ejecución de actividades subvencionadas y justificación de las mismas.
- Preparación y asistencia en actos protocolarios del PDM (entrega de trofeos, galas...)
- Elaboración de programas de formación técnico-deportiva.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Atención al público telefónica y presencial: reserva de instalaciones, información e inscripción en actividades, cobro de tasas, venta de servicios, control y distribución de usuarios/as.
- Mantenimiento y manejo del programa informático de gestión.
- Elaboración de las propuestas de pliegos técnicos para contrataciones de actividades o programas deportivos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

- Seguimiento de los contratos o concesiones administrativas de actividades o programas deportivos suscritos por el PDM.
- Otras funciones administrativas: Realización de escritos, mantenimiento de correspondencia relativa a las funciones realizadas, atención de quejas y sugerencias.

- **Horario:**

Horario Invierno: De Lunes a viernes: de 10:00 a 14:00 h. y de 17:00 a 20:00 h.

Horario Verano: Horario Flexible: de 7:00 a 9:00 h. y de 14:00 a 16:00 h.

Horario Fijo: de 9:00 a 14:00 h.

Horario especial para el desarrollo de eventos y/o actividades deportivas: El encomendado para el buen desarrollo del evento y/o actividad.

- Realizar, además de las descritas, otras tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas de cara a la consecución de los objetivos establecidos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



853BDCDDCBE27396EF6C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Temario

Para el caso de modificación legislativa, la normativa se considerará la que estuviese vigente en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BLOQUE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6.- Organización y competencias municipales.

Tema 7.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración y aprobación. Especial referencia a Órganos Colegiados con presupuesto propio.

Tema 8.- Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto. Tasas y Precios Públicos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Entidad Local.

Tema 10.- Personal al servicio de la Entidad Local: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 1.- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 2.- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Tema 3.- Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Federaciones Internacionales. Competencias y funciones.

Tema 4.- El marco jurídico del deporte en España. Consejo Superior de Deportes. Comité Olímpico Español. Competencias y funciones.

Tema 5.- Diseño global del deporte en Andalucía. Planes y programas. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo/profesional.

Tema 6.- Deporte en edad escolar de Andalucía. Normativa reguladora, planes, programas, ámbitos y actuaciones. Programas desarrollados por las diferentes consejerías.

Tema 7.- Instalaciones deportivas en Andalucía. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

Tema 8.- El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Estructura y organización del deporte en el ámbito local. Patronatos. Servicios de Deportes. Competencias y funciones.

Tema 9.- La planificación Estratégica en los Servicios Deportivos Municipales. El desarrollo del proceso planificador. Modelos de planificación y técnicas de gestión y organización.

Tema 10.- La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.

Tema 11.- El voluntariado deportivo. Concepto. Derechos y deberes.

Tema 12.- Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.

Tema 13.- Control y evaluación del proyecto deportivo. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador.

Tema 14.- Planificación y organización de manifestaciones deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Áreas de contenidos, coordinación institucional, financiación y evaluación.

Tema 15.- Psicomotricidad, concepto, metodología y evaluación psicomotriz.

Tema 16.- Concepto de Deporte. Clasificación y desarrollo de modelos teóricos.

Tema 17.- Deportes individuales y de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos. Clasificación

Tema 18.- La iniciación deportiva. Deporte en edad escolar. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación.

Tema 19.- La actividad físico-deportiva extraescolar. El deporte en los centros educativos.

Tema 20.- Los Juegos Deportivos Municipales. Organización y funcionamiento.

Tema 21.- Las Escuelas Deportivas Municipales. Organización y Funcionamiento.

Tema 22.- Educación Vial en el contexto extraescolar. Parque Infantil de Tráfico.

Tema 23.- La actividad física en la edad adulta. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones.

Tema 24.- La actividad física en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones.

Tema 25.- Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Actividad física y medio ambiente. Planificación de actividades deportivas en el medio natural.

Tema 26.- Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre. El deporte como ocio y como profesión. Evaluación y situación actual.

Tema 27.- La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

Tema 28.- Deporte y calidad de vida. Aspectos sociológicos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

Tema 29.- La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. Valoración de la condición física: instrumentos de evaluación y baterías de test.

Tema 30.- Entrenamiento deportivo. Principios generales del entrenamiento. Planificación y metodología del entrenamiento deportivo

Tema 31.- Bases científicas del entrenamiento de velocidad. Velocidad acíclica. Factores que influyen en la velocidad. Métodos de potencionamiento de la velocidad.

Tema 32.- Bases científicas del entrenamiento de la resistencia. Diferentes especificaciones de la resistencia. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de la resistencia

Tema 33.- Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para su mantenimiento y desarrollo.

Tema 34.- Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para su mantenimiento y desarrollo.

Tema 35.- Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento. Masaje deportivo.

Tema 36.- Nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Fundamentos de la alimentación en el deporte. La ayuda ergogénica al deportista.

Tema 37.- Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud en el marco de la organización mundial de la salud (OMS): Marco conceptual utilizado en la descripción de los niveles de actividad física recomendados por la OMS. niveles de actividad física para la salud recomendados a la población por la OMS.

Tema 38.- Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado para discapacitados, drogodependencias y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

Tema 39.- El asociacionismo deportivo en España. Normativa reguladora. Tipos de entidades deportivas de ámbito estatal. Registro de Entidades Deportivas.

Tema 40.-Instalaciones deportivas. Normas NIDE: especificaciones técnicas. Censo nacional de instalaciones deportivas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C

A N E X O II

IMPRESO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2023, DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre	_____				
Domicilio	_____				
Ciudad	_____	Provincia	_____	C.P.	_____
Fecha de Nacimiento:	_____	DNI n.º	_____		
Tlfn.	_____	Email	_____		
Observaciones:	_____				

Para personas que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, según establece la base segunda de la convocatoria de los procesos selectivos.
Solicitud de adaptación:

En caso de formar parte de la bolsa de empleo y ante la imposibilidad de ser contactado/a de forma telefónica, selecciono como medio para recibir ofertas de empleo:

___ E-mail: Indicar: _____
___ SMS. Indicar nº de teléfono: _____

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos a), b), c), d), e) y f) exigidos en la base segunda de la Convocatoria del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, a una plaza de Técnico/a de Actividades Deportivas, para el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río y en los casos en los que proceda se compromete a reunirnos en el momento en el que sean requeridos, así como, que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



853BDCDDCBE27396EF6C

SOLICITA: La participación en el proceso de selección, para lo cual acompaña:

- Copia del DNI en vigor.
- Copia del Carnet de Conducir en vigor.
- Otros:

En Palma del Rio, a _____ de _____ de 2026

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



853BDCDDCBE27396EF6C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General del Patronato Deportivo Municipal,.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 8 de mayo de 2026.– El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Eduardo López Povedano.

Código Seguro de Verificación (CSV): 853B DCDD CBE2 7396 EF6C **Fecha Firma:** 15-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



853BDCDDCBE27396EF6C